



“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2020-MDP

Pacocha, 30 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 66-2020-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 30 de abril de 2020, presidida por la Teniente Alcalde Mag. Karina Elizabeth Espinoza Benavides Alcaldesa (e) en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 067-2020-MDP, se debatió el punto de agenda, proyecto de “Ordenanza Municipal que modifica vía adición los artículos 16° y 20° del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDP”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (Publicado El Peruano 15-03-2020)**, en su artículo 1° “se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19”, **asimismo en su artículo 3° se dispone la suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales entre ellos...**“(…) queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9,11,12 del artículo 2° y en el inciso 24 apartado del mismo artículo de la Constitución Política del Perú”;

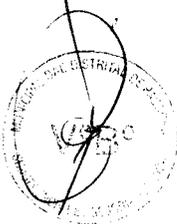
Que, en ese estado se dispone en el artículo 11° del mismo cuerpo legal, sobre entidades competentes para el cumplimiento del presente **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, “Durante el estado de emergencia las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el marco de sus competencias”;

Que, a consecuencia de las disposiciones primigenias esto es el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (Publicado El Peruano 15-03-2020)**, se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) este se prorrogó mediante **Decreto Supremo N° 051-2020** hasta el 12 de abril de 2020 (Publicado en el Diario El Peruano el 27.03.2020), luego se prorrogó hasta el 26 de abril de 2020 mediante **Decreto Supremo N° 064-2020**, finalmente se extendió el estado de emergencia hasta el 10 de mayo de 2020 mediante **Decreto Supremo N° 075-2020**, estas medidas dictadas por el gobierno nacional.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40° establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la misma Ley, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución.





“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDP de fecha 16 de mayo de 2020, se aprobó El Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Distrital de Pacocha, el mismo que regula sobre las sesiones de concejo municipal, sin embargo dentro de dicha estructura normativa interna del concejo no se ha previsto la realización de sesiones de concejo de manera virtual que hagan compatible a las circunstancias actuales de emergencia sanitaria que eviten la propagación del brote del coronavirus COVID-19, de la revisión del artículo 16° y ss. del RIC se establecen disposiciones generales referidas a las sesiones de concejo, señalando que *“Las sesiones de concejo son: ordinarias, extraordinarias y solemnes”*, resultando pertinente modificar el artículo 16° y adicionar un párrafo al artículo 20° del RIC-MDP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16° (...)

Las sesiones de concejo municipal tienen la modalidad presencial o virtual sin perder su naturaleza pública, excepcionalmente pueden tener el carácter de reservadas cuando el Alcalde o algún regidor lo soliciten y así lo determine el Concejo Municipal, para lo cual se someterá votación.

Las sesiones son:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias
- c) Solemnes.



Artículo 20° (...)

El Secretario General por encargo del alcalde realiza las convocatorias precisando la modalidad de la sesión convocada (presencial o virtual) estableciéndose el mecanismo para cada una:

- a) *SESION DE CONCEJO PRESENCIAL: El trámite para el desarrollo de esta modalidad de sesión, se realiza de manera física, por escrito entregando la carpeta de trabajo, documentos y proyectos relacionados con el objeto de la sesión y el acta de la sesión anterior a los señores regidores. Asimismo la convocatoria se publicará en lugar visible de la Municipalidad y cuando las circunstancias lo requieran la citación podrá hacerse por periódico o cualquier otro medio de difusión idónea en el ámbito del distrito.*
- b) *SESION DE CONCEJO VIRTUAL: El trámite para el desarrollo de esta modalidad de sesión, se realizara de manera virtual en caso la situación lo amerite, la misma que será precisada en la convocatoria con la indicación expresa de la plataforma virtual a utilizar, de igual manera el Secretario General utilizará los medios electrónicos para las notificaciones y entrega de la documentación (carpeta de trabajo virtual) para estos casos se remitirá en medio digital sea en formato PDF o similar, al correo electrónico o plataformas digitales (Whatsapp, Facebook) previo requerimiento a los señores regidores de los mismos, en todos los casos se deberá respetar las demás regulaciones contempladas en el RIC para las convocatorias.*

Que, con Informe N° 66-2020-SGAJ-MDP, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta viable que el concejo municipal en ejercicio de sus facultades puede modificar el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) vía adición para adecuarlo a las circunstancias de la emergencia sanitaria, recomendando modificar los artículos 16° y 20° respectivamente, conforme los considerandos descritos anteriormente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA VÍA ADICIÓN LOS ARTÍCULOS 16° Y 20° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MDP

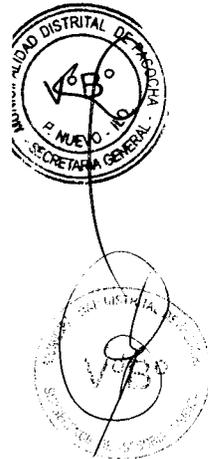
ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR VÍA ADICIÓN los artículos 16° y 20° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDP que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Distrital de Pacocha, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 16° (...)

Las sesiones de concejo municipal tienen la modalidad presencial o virtual sin perder su naturaleza pública, excepcionalmente pueden tener el carácter de reservadas cuando el Alcalde o algún regidor lo soliciten y así lo determine el Concejo Municipal, para lo cual se someterá a votación.

Las sesiones son:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias
- c) Solemnes.





“Año de la Universalización de la Salud”

Artículo 20° (...)

El Secretario General por encargo del Alcalde realiza las convocatorias precisando la modalidad de la sesión convocada (presencial o virtual) estableciéndose el siguiente mecanismo para cada una:

- a) **SESION DE CONCEJO PRESENCIAL:** El trámite para el desarrollo de esta modalidad de sesión, se realiza de manera física, por escrito entregando la carpeta de trabajo, documentos y proyectos relacionados con el objeto de la sesión y el acta de la sesión anterior a los señores regidores. Asimismo la convocatoria se publicará en lugar visible de la Municipalidad y cuando las circunstancias lo requieran la citación podrá hacerse por periódico o cualquier otro medio de difusión idónea en el ámbito del distrito.
- b) **SESION DE CONCEJO VIRTUAL:** El trámite para el desarrollo de esta modalidad de sesión, se realizara de manera virtual en caso la situación lo amerite, la misma que será precisada en la convocatoria con la indicación expresa de la plataforma virtual a utilizar, de igual manera el Secretario General utilizará los medios electrónicos para las notificaciones y entrega de la documentación (carpeta de trabajo virtual) para estos casos se remitirá en medio digital sea en formato PDF o similar, al correo electrónico o plataformas digitales (Whatsapp, Facebook) previo requerimiento a los señores regidores de los mismos, en todos los casos se deberá respetar las demás regulaciones contempladas en le RIC para las convocatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDP.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en la forma y estilo de ley y su notificación al cuerpo de regidores de la MDP y demás instancias administrativas de la corporación municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Karina E. Espinoza Benavides
Alcalde (e)